

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONOMÉTRICAS PARA TRIBUNALES DE LA C.A.P.J, ZONAL TEMUCO.**

### **Especificaciones Técnicas**

La Corporación Administrativa del Poder Judicial, requiere el suministro de “Adquisición de sillas ergonómicas para los tribunales de la CAPJ, Zonal Temuco”.

### **1.- CARACTERÍSTICAS ADMINISTRATIVA**

El equipamiento deberá ser nuevo, sin uso, debiendo ser remitidas a Centro de Justicia, ubicado en Arturo Prat N°0220, Temuco, previa coordinación con el funcionario que se designe de la institución mandante.

El equipamiento tendrá un periodo de garantía no inferior a un (1) año. A la vez en caso de falla de los productos adquiridos, la CAPJ realizará la devolución del producto previa coordinación con la empresa, este último deberá considerar los gastos operaciones de embalaje y traslado del equipamiento.

**El oferente deberá incluir todos los gastos asociados a embalaje, flete y descargas, por cuanto, la Corporación no efectuará ningún pago adicional.**

### **2.- EQUIPAMIENTO A SOLICITAR**

<b>TIPO</b>	<b>Equipamiento</b>	<b>Cantidad</b>
A	SILLAS ERGONOMETRICAS CON CABECERO	10
B	SILLAS ERGONOMETRICAS SIN CABECERO	54

### **3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Los oferentes deberán cotizar la adquisición de sillas ergonómicas, las que serán recibidas en las instalaciones del Centro de Justicia, ubicado en Arturo Prat N°0220, Temuco. Previa coordinación con el funcionario a cargo de la unidad de adquisiciones y mantenimiento.

#### **3.1.- Detalle de equipos a suministrar.**

##### **A. Silla Ergonómica con cabecero**

Se requiere de la adquisición de silla ejecutiva con cabecero ajustable con malla asiento tapizado con las siguientes características técnicas:

- Silla modelo ejecutiva con cabecero ajustable malla.
- Silla regulable en altura.
- Asiento tapizado en tela negra con espuma moldeada de alta densidad.
- Estructura en polipropileno.
- Respaldo malla poliéster.
- Soporte lumbar con regulación de altura.
- Brazos regulables en altura (no en ángulo).
- Mecanismo sincrónica multifuncional doble palanca,
- Ruedas desmopan (silicona) negra para pisos que requieran cuidado.
- Base estrella de nylon con fibra de vidrio con rueda, diámetro 640 mm.
- Color: Negro sin matices visibles en su totalidad, incluyendo los 5 puntos de apoyo o patas.

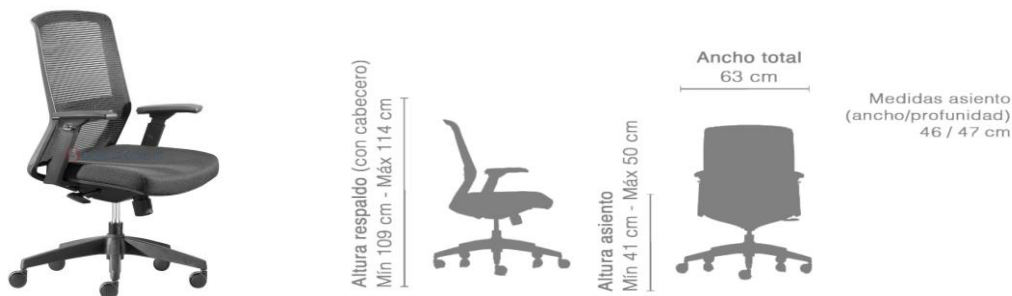
## Imagen referencial



### B. Silla Ergométrica sin cabecero

Se requiere de la adquisición de silla ejecutiva con malla asiento tapizado con las siguientes características técnicas:

- Silla de escritorio Ergonómica.
- Silla regulable en altura.
- Respaldo alto en malla transpirable resistente al uso.
- Asiento de espuma inyectada.
- Apoya brazo regulable en altura (no en ángulo).
- Soporte lumbar con regulación de altura.
- Mecanismo sincrónico: reclina respaldo y asiento al mismo tiempo con el peso del usuario.
- Varias posiciones de bloqueo para trabajar en posición que más te acomode.
- Base estrella Giratoria de nylon reforzada.
- Ruedas desmopan (silicona) negra para pisos que requieran cuidado.
- Color: Negro sin matices visibles en su totalidad, incluyendo los 5 puntos de apoyo o patas.



### 4. Fichas Técnicas y Anexo 3 (Obligatorio)

Las sillas deberán constar con sus fichas técnicas al momento de cotizar en cual es fundamental dentro de su oferta.

En caso de que la ficha técnica omita alguna especificación técnica pero la silla si cumpla con lo requerido, deberá indicar el cumplimiento en el anexo 3 para ser validado y exigible.

**Las características o las fichas técnicas de los equipos ofertados deben estar en español.**

Las Características físicas, técnicas, potencias y rendimientos deberán ser similares a lo detallado en las presentes bases, la Corporación se reserva el derecho de dejar inadmisibles las ofertas que no respeten las características solicitadas por esta identidad.

### 5. Armado

La empresa deberá considerar el armado de cada una de las sillas.

## 6. Plazos de entrega de la Adquisición.

El plazo máximo de entrega será de 10 días hábiles desde la fecha de envío de la respectiva orden de compra, por lo que serán declaradas inadmisibles las ofertas que superen este plazo. La entrega de los productos debe considerar el armado.

A la vez la empresa contratista deberá entregar los productos previa coordinación con la unidad de mantenimiento y adquisiciones, según dirección detallada en el punto Numero 1 de las Bases Técnicas.

## 7. Plazo de respuesta en caso de garantía.

El plazo máximo para reparación de fallas del mobiliario original, reparaciones posteriores a la implementación o reposición de sillas con fallas de fábrica, de acuerdo con sus condiciones comerciales vigentes, será de 10 días corridos.

## 8. Criterios de adjudicación

La Corporación adjudicará la propuesta que resulte más ventajosa para sus necesidades e intereses, según las condiciones y criterios de evaluación establecidos en las presentes bases.

Evaluación	Calificación
Evaluación Económica	70 %
Evaluación Técnica	30%

### A. Evaluación Económica (EE):70%

Criterio	Porcentaje	Descripción
Evaluación económica	100%	(Mejor oferta económica / por Oferta que se evalúa) x10 (Según Anexo N°2)

Nota 1: En caso que el Anexo N°2 difiera de la propuesta económica del portal mercado público, prevalece oferta de anexo N°2.

Nota 2: En caso de otorgar descuentos, aplicarlos directamente al monto ofertado en el anexo 2.

### B. Evaluación Técnica (ET): 30%

Criterio	Porcentaje	Descripción
Plazo de entrega	60%	<b><u>(menor plazo de entrega / plazo de entrega oferta) x10</u></b> Plazo de entrega máximo 10 días hábiles desde la aceptación de la orden de compra. Las ofertas que superen los 10 días hábiles serán declaradas inadmisibles
Garantía en meses	40%	<b><u>(mayor garantía / garantía oferta) x10</u></b> Garantía mínima de 12 meses Las ofertas que ofrezcan garantías inferiores a los 12 meses serán declaradas inadmisibles

La adjudicación del contrato se formalizará con la emisión de la respectiva Orden de Compra. La Corporación se reserva el derecho de declarar desierto todo o parte del proceso a uno o más oferentes.

La Corporación Administrativa declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases, y declarará desierto el proceso cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Del mismo modo, la Corporación no incurrirá en responsabilidad alguna por tratarse del ejercicio de facultades discrecionales, así reconocidas expresamente por los proponentes.

#### **9. Pago**

Efectuada la recepción de los productos, se solicitará la facturación del servicio en cual el adjudicatario deberá facturar el servicio a cobrar a nombre de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, RUT 60.301.001-9; dirección: Avda. Caupolicán N°1077, Temuco o Av. Caupolicán N°525, Temuco y enviar archivo XML al correo 60301001-9@prd.inbox.febos.cl.

La CAPJ tendrá un plazo máximo de 8 días corridos para su objeción, de estar en condiciones se efectuará dentro de un plazo máximo de 30 días corridos posterior a su emisión para ser cancelada.

#### **10. Condiciones del desarrollo de los servicios**

El adjudicatario será responsable de cualquier desperfecto, daño o pérdida que sufran los bienes despachados.

Todos los elementos de embalaje y desechos que se obtengan posterior al armado serán retirados por el oferente. Entregando las zonas limpias y ordenadas.

La Corporación no asumirá responsabilidad alguna por daños que pudieren sufrir el personal, los materiales, los vehículos y/u otros implementos del adjudicatario durante la vigencia del contrato.

#### **11. Garantía**

Los productos deberán ser garantizados por un periodo mínimo de 12 meses, contados posterior a la fecha de facturación.

En caso de que los insumos adquiridos sufran falla o daño durante su traslado, la CAPJ realizará la devolución para su remplazo previa coordinación con la empresa, este último deberá considerar los gastos operaciones de embalaje y traslado del equipamiento.

#### **12. Multas y Sanciones**

La Corporación efectuará el cobro de una multa de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.15.1 Efectos derivados del Incumplimiento Contractual del Proveedor, de las Bases de Licitación Pública Para El Convenio Marco para la Adquisición de Mobiliario General.

#### **13. Terminación Anticipada**

La Corporación podrá terminar anticipadamente el servicio o adquisición de bienes, anulando el envío de la orden de compra en los casos que el oferente adjudicado no responda a llamados telefónico o correos electrónicos por no entregar del bien o realizar entregas parciales sin la autorización o V°B° por parte de la Corporación.

En caso de término anticipado del contrato por causa imputable al contratista, los pagos pendientes o parciales que la Corporación adeudare al contratista relacionados con la compra ágil adjudicada, no se pagarán, por cuanto caucionarán los perjuicios ocasionados a la Corporación.

Además, la Corporación podrá publicar la sanción en la plataforma de Mercado Público.

#### **14. Naturaleza de la compra y Prohibición de contratación**

Estos términos de referencia tendrán el carácter de público y podrán participar en ella todas las personas naturales y jurídicas, unión temporal de proveedores, chilenas o extranjeras que no se encuentren en algunas de las situaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, esto es, "Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal".

Y el Artículo 35 quáter de la Ley 21.634 que moderniza la ley N°19.886, esto es: “Ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La prohibición establecida en el inciso anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.

Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, los organismos del Estado podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.”

#### **14. Tipo de Proceso de Cotización**

- Proceso Convenio Marco a través del portal de [mercadopublico.cl](http://mercadopublico.cl)

#### **15. Antecedentes a adjuntar:**

- Anexo N° 1
- Anexo N°2
- Anexo N°3
- Fichas técnicas.